



Municipalidad Distrital de
Villa Rica



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de junín y ayacucho"

Rumbo al Centenario
★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

ACUERDO DE CONCEJO N°095-2024-MDVR/A

Villa Rica 25 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Expediente N°1573 de fecha 16 de octubre del 2024 presentado por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal - Informe N°1047-2024-MDVR/GDUR de fecha 17 de octubre del 2024; Informe N°0053-2024-OGAJ/MDVR; Informe N°0104-2024-MDVR-GDUR-SGATM/R ; de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal Informe Legal N°512-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 22 de noviembre del 2024 presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°155-2024-MDVR/GEMU presentado por el C.P.C Jaime Robert Luis Almerco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, el artículo 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el Art. 9° numeral 25) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que corresponde al concejo municipal. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 55° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los bienes, renta y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley y el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la donación, cesión, concesión de bienes de la Municipalidades se aprueba conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el concejo Municipal.

Que, estando en lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la Voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

El artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, dispone que "La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

o judicial en trámite."; Que, asimismo el artículo 184° de la precitada Ley, establece que "La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento.

El primer párrafo del artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, señala que "Las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura."

El artículo 236° del referido Reglamento de la Ley General de Aduanas, indica que "La SUNAT desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponer de mercancías conforme a lo establecido en el artículo 180° de la Ley". Y el artículo 240° del mismo Reglamento, precisa que "A partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas. Vencido dicho plazo la Resolución quedará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles".

Que, según el Informe N°1047-2024-GDUR/MDVR/JJTJ de fecha 16 de octubre del 2024 presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión Legal para realizar la incorporación a la agenda de sesión de concejo. En atención al Informe N°095-2024-MDVR-GDUR-SGATM/R con Expediente N°1573 de fecha 16 de octubre del 2024 presentado por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, en referencia la Resolución de Oficina N°000111-2024-SUNAT/3D0800 de la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao, Acuerdo de Concejo N°070-2024-MDVR/A, aprueba la donación de la mercancía, Acta de traslado/Entrega 118-2024-000587 de los almacenes Forwader SAC y mediante la Oficina de Abastecimiento de la municipalidad informa sobre la Recepción de bienes en calidad de donación por parte de la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao lo mismo que se encuentra en calidad de custodia del Pool de Maquinarias.

solicita incorporación a la agenda de sesión de concejo para la aprobación del padrón de beneficiarios de bienes donados, en atención a las solicitudes presentadas por las asociaciones, fundaciones y otros para aprobación de 163 TV BOX Y 520 rollos de lana de Roca para los beneficiarios de bienes donados por la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao.

Que, según el Informe Legal N°512-2024-OGAJ/MDVR de fecha 22 de noviembre del 2024 presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que previo análisis y evaluación del expediente administrativo bajo las consideraciones expuestas emite OPINION procedente realizar la aprobación según versa el padrón de Beneficiarios de bienes donados por la Oficina de soporte Administrativo-Aduana Marítima del Callao cuya aprobación se rige por acuerdo de concejo N°070-2024-MDVR/A de fecha 10 de setiembre del 2024, se deberá de distribuir 163 Unidades de TV BOX MXQPRO 4K-5G trasmisor de señal para TV, y 520 rollos de lana de roca a las siguientes fundaciones/o asociaciones.

Que, mediante el Informe N°155-2024-MDVR/GEMU de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por la Gerencia Municipal quien solicita que los actuados sean elevados a sesión de concejo Municipal para su aprobación según versa el padrón de beneficiarios de bienes donados por la Oficina de Soporte Administrativo-Aduana Marítima del Callao.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 022-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACORDÓ:

Rumbo al Centenario

★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el padrón de beneficiarios de bienes donados por la oficina de soporte Administrativo-Aduana Marítima de callao, cuya aprobación se rige por Acuerdo de concejo N°070-2024-MDVR/A de fecha 10 de setiembre del 2024. Para ser distribuidos de los 163 Unidades de TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV y los 520 rollos de lo lana de roca a las siguientes fundaciones y/o asociaciones según indica el siguiente cuadro:

TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV - 163 Unidades

ID	ENTIDAD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	BIEN	CANTIDAD	ESTADO
1	CEBE "Moisés Hassinger Cruz"	Marco Azabamba Arzapalo	N°022-DCEBE-MHC-UGELOXA-CRED-VR/2024	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	4	Bueno
2	Iglesia "Las Asambleas de Dios del Perú"	Fredy Loyola Melgarejo	Formulario Único de Trámite (FUT 6850)	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	2	Bueno
3	Comité Multisectorial de JASS del distrito de Villa Rica	Gustavo German Boada	Oficio N°0001-JASS MULTISECTORIAL	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	32	Bueno
4	Iglesia Adventista del 7to día	Benito Villaroel Contreras	Formulario Único de Trámite (FUT 6952)	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	3	Bueno
5	Asociación de discapacitados Villa Rica	Margarita Julia Benavente Garay	Oficio N°030-ADISVIR-2024	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	30	Bueno
6	Asociación de Discapacitados Manos Unidas del distrito de Villa Rica	Ena Zonia Alegre Argandoña	Oficio N° 055-2024-ADMUDV-P	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	80	Bueno
7	Jefe comunidad Yanesha Nagazú	Elmer Santiago Pascual	Carta N°0005-2024-JEFE-C-N-N/JCA	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
8	Jefe de la comunidad Maimé	Juan Catay Arrece	Carta N°0003-2024-JEFE-C-N-M/MFA	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
9	Jefe de la comunidad El Milagro	Marina Fray Abel	Carta N°0003-2024-FISCAL-C-N.E.M/MAE	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
10	Jefe de la comunidad Yuncullmas	Marcos Abel Espíritu	Carta N°0005-2024-JEFE-C-N-Y/MLB	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
11	Jefe de la comunidad Unión de la Selva	Miguel López Bautista	Carta N°0005-2024-JEFE-C-N-U.S/MQS	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
12	Jefe de la comunidad San Pedro Pichanaz	María Quispe Solano	Carta N°0005-2024-JEFE-C.N.S.P.P/MLB	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
13	Jefe de la comunidad Puellas	Javier Sebastián Abel	N°0005-2024-JEFE-C.N. P/BLC	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
14	Jefe de la comunidad Alto Purús	Brus Cuñivo López	Carta N°0006-2024-JEFE-C.N.A. P/JPL	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
15	Jefe de la comunidad San Gerónimo	Javier Pascual López	Carta N°0001-2024-JEFE-VR/GQF	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
16	Jefe de la comunidad Machca Bocaz	Gerónimo Quinchuya Francisco	Carta N°0003-2024-JEFE-C.N.M.B/ESP	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
17	Agente Municipal Sector Entre Ríos	Jhon Adams Montoya López	Formulario Único de Trámite (FUT 8282)	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
18	Agente Municipal CNN Palma Bocaz	Jhon Adams Montoya López	Formulario Único de Trámite (FUT 8285)	TV BOX MXQPRO 4K-5G, transmisor de señal para TV.	1	Bueno
Total					163	



Municipalidad Distrital de
Villa Rica



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

ROLLOS DE LANA DE ROCA – 520 unidades

ID	ENTIDAD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	BIEN	CANTIDAD	ESTADO
1	Asociación evangélica de la Misión Israelita	Sonia Soledad Fernández Gabriel	Formulario Único de Trámite (FUT 6797),	Rollos de lana de roca	130	Bueno
2	Iglesia "Las Asambleas de Dios del Perú"	Fredy Loyola Melgarejo	Formulario Único de Trámite (FUT 6851)	Rollos de lana de roca	130	Bueno
3	Iglesia "Evangélica Pentecostal del Perú"	Devora Luz Inga García	Formulario Único de Trámite (FUT 6949)	Rollos de lana de roca	130	Bueno
4	Iglesia Adventista del Séptimo día	Benito Villaroel Contreras	Formulario Único de Trámite (FUT 6952)	Rollos de lana de roca	130	Bueno
Total					520	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina General de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal el cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina General de Administración y Finanzas y oficina de almacenamiento para conocimiento y demás fines que considere necesario.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica (www.munivillarica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (peru.gob.pe), respectivamente y a Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

JVE/srp
cc.Archivo